



CUT: 199713-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0796-2025-ANA-OA

San Isidro, 17 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 368-2025-MSCA/A de fecha 16 de setiembre de 2025, por la Municipalidad Distrital de Carmen Alto; el Memorando N° 1038-2025-ANA-AAA.MAN-ALA-AYA de fecha 19 de setiembre de 2025, emitido por la Administración Local de Agua Ayacucho; y el Informe N° 0630-2025-ANA-OA-UCT de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Oficio de los Vistos, remitido por la Administración Local de Agua Ayacucho, mediante el Memorando de los Vistos, la **Municipalidad Distrital de Carmen Alto** representada por su alcalde el CPC Ulises F. Huamán Flores, solicita la devolución de depósito por el importe de **S/. 315.10 (trescientos quince con 10/100 soles)**, señalando haber realizado un pago indebido al no haberse generado un servicio solicitado;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece en su artículo 5 que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F7396EFE

recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”;

Que, en esa línea, el numeral 8.1 del artículo 8 de la mencionada Directiva, establece que, “La devolución de ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por las entidades solo si previamente: a. Se han efectuado los depósitos de los montos recaudados en la CUT, conforme al procedimiento establecido por la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0012-2022-EF/52.01; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5 de la presente Directiva;

Que, el numeral 8.2 del mismo artículo 8 de la norma precitada, señala que, “Para efectos de la citada devolución, las entidades proceden conforme a lo siguiente: a. Registro de la Solicitud de Devolución a través del Módulo SIAF-SP- Operaciones en Línea. b. Selección de la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), mediante la cual se realizó el depósito en la CUT, que es materia de devolución. c. Transferencia de la información del literal a) precedente al Módulo Administrativo del SIAF-SP. d. Registro administrativo en el SIAF-SP de la devolución, utilizando el Tipo de Operación “Ingreso - Transferencia” (Y/T) y el clasificador del ingreso 1.5.51.412 “Devolución de otros ingresos del Tesoro Público”;

Que, mediante el Memorando N° 1038-2025-ANA-AAA.MAN-ALA-AYA de la Administración Local de Agua Ayacucho, en base al Informe N° 0048-2025-ANA-AAA.MAN-ALA-AYA/WGZR, declara procedente la devolución del monto solicitado por la **Municipalidad Distrital de Carmen Alto**, indicando que el depósito no ha sido utilizado para otro pago de trámite TUPA;

Que, mediante el informe de Vistos la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del informe N° 0089-2025-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 17 de octubre de 2025, recomienda la devolución solicitada a favor del administrado, por cuanto se ha verificado los requisitos para dicho efecto, esto es que, en el Expediente SIAF N° 16526-2025, se registró el importe de S/ 119,347.16 soles donde está incluido el depósito ref 0199892 de fecha 09/09/2025 por un importe de **S/. 315.10 (trescientos quince con 10/100 soles)**, el cual luego fue trasladado al Tesoro Público, con el formato T6 N° 02500105-2025, razón por la que se debe proceder con la devolución solicitada;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la conformidad de la Administración Local de Agua Ayacucho y de acuerdo con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF; la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, y el ROF de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho a la devolución y **DISPONER** el pago de dinero por el importe total de **S/. 315.10 (trescientos quince con 10/100 soles)**, a favor de la **Municipalidad Distrital de Carmen Alto**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F7396EFE

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido y depositar en la cuenta interbancaria N° 018-401-000401150137-08 del Banco de la Nación, conforme a lo solicitado por el administrado.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO HUAYLLA YTA
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F7396EFE